

La primera imprenta
de Honduras en
1825, cuando instaló
en Tegucigalpa,
en el Corral San
Francisco, la primera
que se imprimió
en un proclama-
do General Mora-
do con fecha 4 de
diciembre de 1825.

LA GACETA

Después de imprimirse
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00716

Director: Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 2 DE JUNIO DE 1984 NUM. 24-330

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 1909

Tegucigalpa, D. C., 14 de septiembre de 1982.

Vista: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía y Comercio, el veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y uno, por el Licenciado Marcio René Sánchez, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando como Apoderado Legal de la Empresa "Quiñónez Industrial, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, y contraída a pedir que se autorice a su representada para deducir de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta del año de 1979, el monto de la reinversión efectuada en maquinaria y equipo, por la cantidad de Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diecinueve Centavos (Lps. 25.944.19), de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, el Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973 y su Reglamento, contenido en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.

Resulta: Que con fecha 4 de noviembre de 1981, la Dirección General de Industrias como Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen favorable a la presente solicitud, ya que la Empresa "Quiñónez Industrial, S. de R. L. de C. V.", fue

clasificada conforme al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y según investigaciones hechas, ha realizado una inversión en maquinaria y equipo durante el año de 1979, por un valor de Lps. 25.944.19, la cual interviene en el proceso productivo y ha incentivado la producción de la empresa.

Resulta: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y remitida el 13 de noviembre de 1981 a la Dirección General de Tributación, la que envió el expediente en traslado a su Departamento de Renta para recabar el dictamen respectivo, habiéndolo emitido el 26 de abril de 1982, en el sentido de que se autorice a la Empresa "Quiñónez Industrial, S. de R. L. de C. V.", para que deduzca de su renta neta gravable, correspondiente al año de 1979, la cantidad de Lps. 25.944.19, en concepto de reinversión realizada en maquinaria y equipo durante el mismo período.

Resulta: Que con fecha 20 de mayo de 1982, se remitió la mencionada solicitud a la Oficina de Asesoría Técnica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el dictamen de mérito, la que después de haber hecho el análisis respectivo con fecha 29 de julio del presente año emitió dictamen por el que se otorgue la deducción solicitada.

Considerando: Que la Empresa "Quiñónez Industrial, S. de R. L. de C. V.", fue clasificada conforme Acuerdo N° 493-76, del 30 de diciembre de 1976, en el Grupo "C" con equiparación de beneficios a nivel nacional en base al Convenio Centro-

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 1909
Septiembre de 1982

ECONOMIA

Acuerdo Número 272-84
Febrero de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 564
Septiembre de 1977

A V I S O S

americano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, para dedicarse a la fabricación de cuadernos, cartapacios y otros artículos de papel Cartón.

Considerando: Que el Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, establece que toda empresa que haya sido clasificada conforme al mismo derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al impuesto sobre la renta, el monto de la reinversión efectuada en la adquisición de maquinaria o equipo que aumente la productividad o la capacidad productiva de la empresa y de la rama industrial de que se trate en el área centroamericana.

Considerando: Que para los efectos del Artículo 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y del Artículo 10 de su Protocolo, toda empresa industrial interesada en recibir el beneficio por reinversiones que hayan

ECONOMIA

Acuerdo Número 272-84

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1984.

sido efectuadas de conformidad con la Ley, deberá presentar ante la autoridad Administrativa, una solicitud que contendrá todos los requisitos estipulados en el Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, contenido del Reglamento al Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; 3° del Decreto N° 129, del 5 de febrero de 1971; 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 11 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1972; 20, 21 y 22 reformado del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973, y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa "Quinón Industrial, S. de R. L. de C. V.", de este domicilio, la deducción de sus utilidades obtenidas durante el año de 1979, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diecinueve Centavos (Lps. 25.944.19), que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en la adquisición de maquinaria y equipo en el mismo año, estableciendo un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo para que la empresa capitalice dicha suma.

2.—El monto de la verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

3.—Que la Empresa "Quinón Industrial, S. de R. L. de C. V.", haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado establecido en el Artículo 6 del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973.

4.—La precitada empresa deberá presentar, debidamente registrada, la respectiva escritura pública de modificación de la escritura social, mediante la cual se muestre que haya capitalizado la suma de L. 25.944.19, en el plazo que establece el Artículo 1° del Acuerdo N° 25-80, del 17 de septiembre de 1980.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, por el Licenciado Elmer L. Monroy Pineda, de generales conocidas, del domicilio de Tegucigalpa, D. C., en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "PANIFICADORA BIMBO, S. de R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, y contraída a pedir prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 14, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Considerando: Que el Decreto antes mencionado prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas nacionales beneficiaria del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973, Ley de Fomento Industrial y Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y que vence el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases.

Considerando: Que el Cuarto Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo

5.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.

—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto M.

2 J. 84.

Industrial prorroga los beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las empresas industriales del resto de países centroamericanos, en lo referente a maquinaria, equipo, materias primas, productos semielaborados y envases, por lo que se hace necesario tomar medidas a nivel nacional para situar en igualdad de condiciones competitivas a las empresas industriales nacionales.

Por Tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación del Artículo 1 del Decreto N° 14, de fecha 9 de diciembre de 1983

ACUERDA:

1.—Otorgar a la Empresa "PANIFICADORA BIMBO, S. de R. L.", prórroga de beneficios fiscales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así: a) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares sobre la importación de maquinaria y equipo descrita en la lista adjunta al Acuerdo(s) N° 224-80, del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las materias primas y materiales descritas en la lista adjunta al Acuerdo(s) 224-80, del diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la Empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 669, del veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Camilo Rivera Girón

2 J. 84.

EFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Continúa el Acuerdo N° 564

Segunda: Durante la ejecución del presente Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero Residente debidamente colegiado nombrado por el Contratista, sin que pueda delegar sus funciones salvo aprobación expresa de la Dirección.

Tercera: Conforme a las Especificaciones, la Dirección podrá ordenar trabajos extras, hacer modificaciones, siempre y cuando los considere necesarios y convenientes para la obra, para lo cual deberá hacerse las modificaciones pertinentes del Contrato. Dichos trabajos se pagarán a los precios unitarios convenidos entre el Contratista y la Dirección, quedando entendido que se convendrán nuevos precios únicamente cuando el tipo de trabajo ordenado no está contemplado en la oferta y sea necesario establecer el precio unitario global correspondiente.

Cuarta: La Dirección decidirá en todos los problemas que se susciten en cuanto a calidad y aceptabilidad de los materiales suministrados al modo de ejecutar los trabajos, el de éstos, la interpretación del Contrato, de las Especificaciones y en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato. Las decisiones finales de la Dirección serán susceptibles de los recursos que fueren procedentes.

Quinta: El Contratista se compromete a entregar el trabajo debidamente terminado en un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha en que este Contrato se formalice legalmente y la Dirección emita la correspondiente orden de inicio. Si el Contratista no termina el trabajo dentro del plazo señalado, se producirá automáticamente la mora, debiendo abonar al Estado en concepto de daños y perjuicios la cantidad de Lps. 23.00 (Veinte y Tres Lempiras Exactos) diarios que se deducirán del saldo que tenga a su favor el Contratista.

Sexta: El plazo podrá ser prorrogado así:

a) Por un tiempo igual al que transcurriere si los pagos de la estimación a que se refiere la Cláusula Décima no se hacen efectivas (30) treinta días después de ser aprobadas por la Dirección; b) Por fuerza mayor debidamente comprobado; e) Por el tiempo necesario para la ejecución del trabajo extra a que hace referencia en la Cláusula Tercera. El plazo adicional indicado en cualquier orden de trabajo extra será convenido por mutuo acuerdo de las partes.

Séptima: El Contratista no podrá ceder o sub-contratar parte o toda la obra sin el permiso escrito de la Dirección.

Octava: La supervisión por parte del Gobierno estará a cargo de la Dirección que la hará a través de un Ingeniero debidamente colegiado que estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones al Contratista cuando los trabajos ejecutados o los materiales suministrados, no se ajusten a las especificaciones, a los planos o al Contrato; la supervisión estará facultada inclusive para rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se ejecuten de acuerdo a los requisitos de las especificaciones, a los planos o al Contrato.

Noveno: El costo de la obra será de Lps. 23,666.95 (Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Seis Lempiras con Noventa y Cinco Centavos de acuerdo a las cantidades y precios unitarios siguientes:

No. Concepto	Canti- dad	Unid. Unít.	Precio Parcial	Precio Total	
I.—DEMOLICION:					
Divisiones de madera (Playwood)	218.00	M2	4.70	1,024.60	
2.—Parades de ladrillo rafón	35.00	M2	5.25	183.75	1,208.35
II CONSTRUCCION:					
1 Pared ladrillo rafón	12.00	M2	11.55	138.60	
2 Divisiones de madera de (Playwood)	280.00	M1	68.25	19,110.00	19,248.60
III ELECTRICIDAD:					
1 Colocación de tres ventiladores	3	c/u	230.00	690.00	690.00
IV PUERTAS:					
1 Tipo Tambor de 1x2 Cm.	12	c/u	210.00	2,520.00	2,520.00
T O T A L				L. 23,666.95	

Décima: El Gobierno se obliga a pagar al Contratista el trabajo ejecutado cada mes, de acuerdo a las Estimaciones mensuales. Las estimaciones serán aprobadas por la Dirección y se deducirá del monto total de las mismas un 5% hasta completar el 50% del trabajo motivo de este Contrato como garantía por trabajos defectuosos.

Esta garantía adicional le será devuelta al Contratista cuando haya entregado la obra debidamente terminada y aceptada por la Dirección; y que el mismo Contratista haya extendido a favor de la Dirección un bono de fidelidad por una suma igual al valor de la retención para responder por cualquier falla que apareciera en los trabajos, durante un periodo de un año, contado a partir de la

fecha en que la Dirección emita la respectiva Acta de Recepción de los trabajos contratados. La Dirección podrá aceptar en este caso, garantía hipotecaria, depositaria, o bono de garantía constituido a su favor.

Décima Primera: El Gobierno anticipará al Contratista el 10% del valor del Contrato al estar formalizado, esta cantidad la será descontada proporcionalmente de los pagos mensuales que se hagan el Contratista por trabajos terminados.

Por este anticipo el Contratista rendirá ante la Contraloría General de la República el valor de la fianza respectiva.

(Continuará)

AVISOS

REFORMA DE ACUERDO DE CLASIFICACION

El infrascrito Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio, hace saber: Que con fecha nueve de mayo de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Amílcar Castillo C., en representación de la Empresa "TREFILADORA CENTROAMERICANA, S. A. de C. V.", con domicilio en Choluteca, departamento de Choluteca, y que tiene como giro principal: Planta de alambre de púas, malla ciclón, grapas, clavos, varilla de hierro, varilla corrugada, etc., contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Clasificación N° 487-79, de fecha 27 de agosto de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973. —Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1984.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

2 y 12 J. 84:

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del pre-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

sente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1729-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED.

Domicilio: Sheel Centre, Londres, Inglaterra.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Insecticidas, larvicidas, fungicidas, herbicidas y pesticidas; sustancias sanitarias y veterinarias; enjuagues, baños y shampoos para animales.

Denominación o descripción de etiqueta:

GANABANO

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1731-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del solicitante: T H E MENNEN COMPANY.

Domicilio: East Hanover Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 3.

Distingue: Cosméticos, artículos para tocador, perfumería; anti-perspirantes y desodorantes.

Denominación o descripción de etiqueta:

LA BARRA ANCHA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 164-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Nombre del Solicitante: BIORGANNON, S. A."

Fecha de la Solicitud: 3 de mayo de 1984.

Domicilio: En 5 rue des Granges, Ginebra, Suiza.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 5 (para marca extranjera).

País de Solicitud Básica: Ginebra Suiza, N° 307.594, el 13 de mayo de 1980.

Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o etiqueta:

"STIMUFOR"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha diez de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1733-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 7 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: FABRICA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE HONDURAS, S. de R. L.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

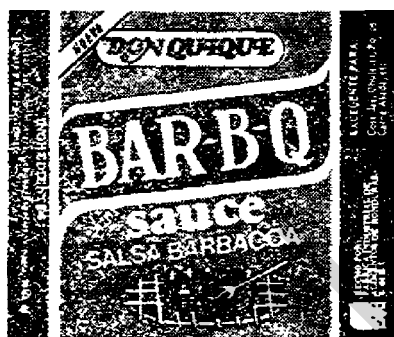
Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Salsa para barbacoa.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una etiqueta oblonga en posición horizontal, dividida verticalmente en tres paneles. En el del centro, que es el más ancho, lleva sobre una banda la denominación BAR-B-Q; arriba de ella las pa-



labras DON QUIQUE, superpuestas a una figura ovalada; viéndose en la parte inferior de la etiqueta el dibujo de un trozo de carne y un tenedor sobre una parrilla, y las palabras sauce SALSAS BARBACOA. Los otros dos paneles contienen indicaciones sobre el producto que ampara.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1730-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: CHAMPION PRODUCTS INC.

Domicilio: 3141 Monroe Avenue, Rochester, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

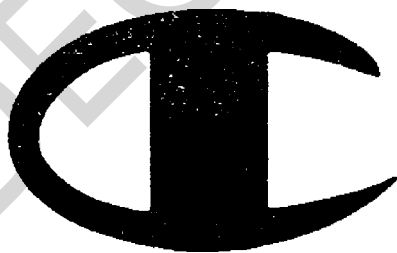
No. de Colegiación: 112.

Registro Básico: Inscrita en Estados Unidos con el número 1.127.251. el 4 de diciembre de 1979.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Vestidos, calzados, sombrero.

Denominación o descripción de etiqueta: Consistente en una letra C estilizada.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha cuatro de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1578-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 26 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS BAGO, S. A."

Domicilio: En Virrey de Cevallos N° 1623, 2° piso, 1135, Buenos Aires, Argentina.

Nombre del Apoderado: Abogado Jacinto Octavio Durón.

No. de Colegiación: 0127.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Un hipnótico.

Denominación o descripción de etiqueta:

"OCTANYL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha once de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 1737-84

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 8 de mayo de 1984.

Nombre del Solicitante: PFIZER INC.

Domicilio: 11 Bartlett Street, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

No. de Colegiación: 112

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Denominación o descripción de etiqueta:

PATHOZONE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

2, 12 y 22 J. 84.

Proveeduría General de la República

AVISO

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Casas Comerciales con quien ha suscrito Contratos Anuales de Suministros en base a las Licitaciones Públicas Nos. 4-83 y 4-84, a presentar ofertas para la Adquisición de EQUIPO MENOR MEDICO QUIRURGICO.

La fecha límite para la presentación complementaria de ofertas sera el día lunes 8 de Junio de 1984, a las 10:00 a. m. en nuestro Departamento de Compras.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER
Proveedor General de la República

2 J. 84.

LICITACIONES PUBLICAS

No.	BIENES	FONDOS	FECHA	HORA
48-84	Herramientas y materiales para Fontanería	Nacionales	2-7-84	10:00 a.m.
49-84	Materiales de Construcción	Nacionales	25-6-84	10:00 a.m.

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ABOG. ALEJANDRA ISABEL MEDINA A.

Secretaría General

2 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio a la Banca, Comercio y Público en General, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada por el Notario José Ramón Aguilar h., en esta ciudad, el 4 de mayo de 1984, se constituyó la entidad mercantil denominada "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SALEGRO, S. DE R. L. DE C. V.", cuyo domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, de duración indefinida; con un Capital Mínimo de Lps. 5,000.00 íntegramente suscrito y un Capital Social Máximo de Lps. 50,000.00. La finalidad de la Sociedad será: Fabricación, elaboración, procesamiento, envasamiento, distribución, ventas al por mayor y menor de toda clase de productos de dulces, caramelos, gomas de mascar, galletas y cualquier otro producto similar, compra y venta de mercaderías y artículos en general, importación y exportación de los mismos; representación de casas nacionales y extranjeras y, en general, cualquier otra actividad lícita relacionada con el giro del negocio.

La Sociedad será Administrada por dos (2) Gerentes.

San Pedro Sula, 7 de mayo de 1984.

2 J. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de l Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 867-84.

Tipo de Solicitud: MARCA DE FABRICA.

Fecha de la Solicitud: 1 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "INVERSIONES MULTIPLES".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C.

Nombre del Apoderado: Abogado René López Rodezno.

No. de Colegiación: 0412.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Camisas, blusas e m-
setas.

Denominación o descripción de etiqueta: "EXPRESS" y el dibujo de un caballo.



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

2, 12 y 22 J. 84.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dos de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 751-84.

Tipo de Solicitud: Patente de Invención: De un Modelo Industrial.

Fecha de Solicitud: 23 de febrero de 1984.

Nombre del Solicitante: "Colgate-Palmolive Company".

Domicilio: En 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Denominación o Descripción:

"BOTELLA Y TAPA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador

2 A., 2 M. y 2 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1461-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 13 de abril de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIO BAGO, S. A.

Domicilio: Virrey de Cevallos número 1623, 2º piso 1135, Buenos Aires Argentina.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jacinto Octavio Durón.

No. de Colegiación: 0127.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Un antibiótico.

Denominación o descripción de etiqueta:

"ULTRABIOTIC BAGO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

22 M., 2 y 12 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En Escritura Pública autorizada por el Notario Sergio Zavala Leiva, se constituye la Sociedad que girará con la denominación de "FINANCIERA COMERCIAL, S. de R. L.", con un capital suscrito y pagado de Lempiras Diez Mil, sin sucursales.

San Pedro Sula, mayo 4 de 1984

LA GERENCIA

2 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general y para los efectos señalados en el Artículo Trescientos Ochenta, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública, otorgada por el Notario Leonel Madrano Irias, el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó en esta ciudad una Sociedad Mercantil denominada "PROCESADORA INDUSTRIAL DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; con un capital mínimo de Seiscientos Mil Lempiras, y un capital máximo de Un Millón de Lempiras. Su finalidad será: La comercialización, producción, venta local y exportación de harinas de maíz de toda clase y tipo, semolinas, sémolas, harinas de cereales de toda clase y tipo; afrechos, afrechillas, salvados, sub-productos derivados de cereales varios, la representación de casas nacionales y extranjeras y en general la realización de cualquier actividad mercantil lícita de conformidad con las leyes de la República. Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, será administrada por un Gerente, habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés. 30 de abril de 1984.

LA GERENCIA

2 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en esta fecha y en escritura pública autorizada por el Notario Carlos Villar Rosales, se constituyó la Sociedad denominada OFICINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTRICO-INDUSTRIAL, S DE R. L., con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, teniendo su domicilio en esta ciudad y por finalidad la prestación de servicio de mantenimiento preventivo eléctrico e industrial, a la industria, el comercio y al público en general; la realización de toda clase de actividades relacionadas con la electricidad; el ejercicio del comercio y de cualquier acto lícito relacionado o no con tal finalidad, siendo administrada por dos Gerentes que actuarán conjunta o separadamente.

San Pedro Sula, 7 de Mayo de 1984.

LA GERENCIA

2 J. 84.

CERTIFICACION

El Infrascrito, Director General de Comercio Interior, CERTIFICA: La Resolución No. 045-84, que literalmente dice: "RESOLUCION No. 045-84, SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, Distrito Central, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, presentó ante esta Secretaría de Estado, el Abogado Saúl Muñoz Orellana, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa individual "DISTRIBUIDORA PALOMO", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda a su representada Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, de la empresa concedente INSTITUTO CENTROAMERICANO DE EXTENSION DE LA CULTURA (ICECU), domiciliada en San José, República de Costa Rica, para distribuir los productos: La venta del Libro "ALMANAQUE ESCUELA PARA TODOS".

RESULTA: Que el interesado acompaña Constancia de fecha treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho, mediante la cual acredita que la empresa concedente "INSTITUTO CENTROAMERICANO DE EXTENSION DE LA CULTURA" (ICECU), ha concedido al señor Jacinto Alberto Palomo constituido como comerciante individual denominado "DISTRIBUIDORA PALOMO", la Representación, por tiempo indefinido, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, para la distribución y venta del Libro "ALMANAQUE ESCUELA PARA TODOS".

CONSIDERANDO: Que la empresa individual "DISTRIBUIDORA PALOMO" ha cumplido con los requisitos que para obtener Licencia de Representante, exige la Ley de 2 J. 84.

Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Decretos Ley No. 549 y 804 del 24 de noviembre de 1977 y 10 de septiembre de 1979 respectivamente y su Reglamento,

RESUELVE:

Conceder Licencia de Representante, en forma Exclusiva, con jurisdicción en toda la República de Honduras, por tiempo indefinido, al señor Jacinto Alberto Palomo constituido como comerciante individual denominado "DISTRIBUIDORA PALOMO", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, de la empresa concedente "INSTITUTO CENTROAMERICANO DE EXTENSION DE LA CULTURA" (ICECU), domiciliada en San José, República de Costa Rica, para la distribución y venta del Libro "ALMANAQUE ESCUELA PARA TODOS". Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación; inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Comercio Interior.—NOTIFIQUESE.— FIRMA.— ROBERTO SUZCO CORDOVA, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.— EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ECONOMIA Y COMERCIO, CAMILO RIVERA GIRON".

Y para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

JORGE RUBEN GODOY M.

Director General de Comercio Interior

MARCA DE FABRICA

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintinueve de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 1223-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 27 de marzo de 1984.

Nombre del Solicitante: "Droguería Nacional, S. A."

Domicilio: San Pedro Sula, Depto. de Cortés.

Nombre del Apoderado: Abogado Miguel Rivera Portillo.

Nº de Colegiación: 0096.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Producto farmacéutico medicinal

Denominación o descripción a Etiqueta: "AGUA DEL PARAISO".



Producto centroamericano hecho en Honduras por DROGUERIA NACIONAL, S. A.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador.

22 M. 2 y 12 J. 84.

REFORMA DE ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 24 de abril de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por Licenciado Rigoberto Flores Ordóñez, en representación de la empresa "LOBORATORIOS FINLAY, S. A.", con domicilio en San Pedro Sula, y que tiene como giro principal, Fabricación de productos hospitalarios, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de modificación Nº 17, de fecha 12 de enero de 1984. La presente publicación se hace, en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo Nº 85 del Acuerdo Nº 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1984.

MARIO AQUILES UCLES H.

Oficial Mayor de Economía

24 M. y 2 J. 84.

MARCA DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber:
Que con fecha doce de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 868-84.
Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
Fecha de la Solicitud: 1 de Marzo de 1984.
Nombre del Solicitante: "INVERSIONES MULTIPLES".
Domicilio: Tegucigalpa, D. C.
Nombre del Apoderado: Abogado René López Rodezno.
No. de Colegiación: 0412.
Clase Internacional: 25.
Distingue: Toda clase de pantalones.
Denominación o descripción de Etiqueta: "JESSIE STONE".

JESSIE STONE ^{DMG}
JEANS

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—
Tegucigalpa, D. C., 12 de Marzo de 1984.

Argentina M. de Chávez
Registradora Auxiliar

1, 12 y 22 J. 84.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público se hace saber: Que mediante escritura pública autorizada por el Notario Herman Elvir Aceituno el día 26 de Abril de 1984 se constituyó la Sociedad Mercantil "REPUESTOS MEDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" con un CAPITAL MAXIMO de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS y como CAPITAL MINIMO la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS; tendrá como domicilio esta ciudad y como finalidad principal: Importación, distribución, compra-venta de repuestos y accesorios automotrices y, en general, cualquier otra actividad que se refiera directa o indirectamente a esta finalidad.

San Pedro Sula, 30 de Abril de 1984.

2 J. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

JOYERIA MAYA

Al comercio y público en general, hago saber: Que en Instrumento Público Número Veinticinco (25) autorizado en esta ciudad capital por el Notario José H. Burgos, hice declaración de Comerciante Individual, consistiendo en compra-venta joyería y orfebrería en general, elaboración de los mismos y participar en empresas accesorias y conexas, representaciones, distribuciones, importación, etc. Operando con un capital de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50,000.00) y con domicilio en Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 7 de Mayo de 1984.

RUTH ELIZABETH RODAS PAVON

2 J. 84.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado a este Despacho, el señor Santos Marcos García Salvador, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Comayagüela, Distrito Central, solicitando Título Supletorio del inmueble, que se describe a continuación: Un terreno como de dos manzanas de extensión superficial, inculto, cercado por todos los rumbos con cercos de piedra y alambre espigado, ubicado propiamente en el lugar denominado "El Quebrachal", en la Aldea El Carrizal, Municipio de Comayagüela, Distrito Central. Este terreno, lo hube por herencia intestada, de mi difunto padre Florencio García Hernández, fallecido en mil novecientos treinta y tres, y de quien fui declarado heredero ab intestato, en mil novecientos cuarenta y seis, e inscribí la declaratoria bajo el número 11, a los folios 32 al 35, del Tomo 28, del Registro de Sentencias de este departamento. El título original con el cual mi difunto padre acreditaba tener dominio pleno, fue extraviado desde mil novecientos treinta y dos, soy el único poseedor de dicho terreno, ya por más de cincuenta años consecutivos, y de manera ininterrumpida, quieta y pacíficamente y, en dicho inmueble, no hay otros poseedores pro indivisos, el terreno tiene forma rectangular y está limitado: Al Norte, con propiedad de Onofre Cortés, calle de por medio; al Sur, con propiedad de don Samuel Servellón; al Este, con propiedad de don Paz Servellón y de don Raúl Rodríguez; y, al Oeste, con propiedades de don Eusebio García Mendoza, de don Francisco García Mendoza y don Pablo García Mendoza, y ofrece el testimonio de los testigos: Eligio Juárez, casado; Vicente López Salvador y don Jesús Cortés, solteros; mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1984.

Gonzalo Padilla Moreno,

Srio. por Ley.

2 M., 2 J. y 2 J. 84.

**REFORMA DE ACUERDO DE
MODIFICACION**

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía y Comercio, hace saber: Que con fecha treinta de abril de 1984, se admitió a trámite la solicitud presentada por Licenciado Omar Alexis Claros, en representación de la empresa UNITED MARKETING, S. A. (UNIMAR), con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, y que tiene como giro principal Fabricación de Jabón y Detergente, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de modificación N° 323-83, de fecha 1° de julio de 1982.—La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1984.

MARIO AQUILES UCLES H:
Oficial Mayor de Economía

24 M. y 2 J. 84.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintuno de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Lote número cuatro del Bloque doce de la Colonia América de la ciudad de Comayagüela, que tiene un área de doscientos ochenta y seis punto ochenta y cinco varas cuadradas, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, diez metros con séptima calle de la Colonia América; al Sur, diez metros con lote once del Bloque doce de la misma Colonia; al Este, veinte metros con lote cinco del Bloque doce de la misma urbanización; y al Oeste, veinte metros con lote tres del bloque doce de dicha Colonia; que en este lote está construída como mejora una casa del tipo "D" de una planta con un área de construcción de ciento cinco metros cuadrados, que consta

de porch, sala, comedor, cocina con su lavatrastos, mueble superior e inferior, tres dormitorios con sus respectivos closets, dos baños completos, cuarto de empleada con su baño y pila lavadero; casa que también está provista de muros con sus respectivas verjas, balcones en todas sus ventanas, huellas peatonales o de automóvil, completamente engramada y pintada a excepción de los muros, encontrándose el dominio inscrito a favor del señor Héctor M. Elvir Baldovinos, con el número 86 del Tomo 504, del Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Dicho inmueble fué valcrado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Un Mil Lempiras Exactos (L. 41,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L. 38,398.95), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de apoderado Legal de la sociedad Mercantil "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A.", contra el señor Héctor Mauricio Elvir Baldovinos. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinticinco de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuarenta y uno, bloque "BF" medianero, ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según acuerdo No. 2033 del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de doscientos diez

metros (210 mts²) equivalente a trescientos uno punto diecinueve varas cuadradas (301.19 vrs²) con los siguientes límites y colindancias: Norte: Diez metros, colinda con el lote F-6 (212-31); Este, veintidós metros, con lote F-40 (212-17); Sur, diez metros de frente con sexta calle sureste (calle Campanula); Oeste, veintidós metros con el lote F-42 (212-21). Se encuentra en calidad de mejoras las siguientes, una casa tipo uno, modelo verona, que consta de tres dormitorios, con sus respectivos closets, dos baños, sala, comedor, cocina, área de lavandería techada y área de garaje, con las especificaciones siguientes: Paredes de concreto y hierro, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco de aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terración, puertas de madera de pino tipo de tablero en exteriores y tipo tambor de plywood sobre bastidor de pino en los interiores con sus respectivos llavines, interiores y exteriores pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa; inmueble inscrito con el Número 49 del tomo 423 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Lempiras (Lps. 32,600.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Siete Lempiras con Sesenta y Dos Centavos (Lps. 32,007.62), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Luis Enrique Galeano Milla, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "FUTURO, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Joel Francisco Rico Vásquez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veinte de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno marcado con el número veintidós "A" de la Lotificación San Pablo de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas, con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas (248.48 V2) con las dimensiones y límites especiales siguientes: Al Norte, cinco metros con cincuenta centímetros, limita con lote número once; al Sur, cinco metros con cincuenta centímetros con calle de por medio; al Este, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintidós "B" de propiedad de la compareciente María Cristina Romero de Avila; y al Oeste, treinta y un metros con cincuenta centímetros, limita con lote número veintinueve de la misma lotificación. Sobre dicho lote de terreno ha construido a sus expensas un portón, una pieza pequeña a orilla de calle, un salón grande para mesas de billar y un servicio sanitario, éste en la planta baja y en la planta alta tres dormitorios, una sala, un comedor, una cocina, toda la construcción es de piedra y ladrillo, techo de madera cubierta con teja y láminas de asbesto y zinc, más un baño y dos servicios sanitarios; encontrándose inscrito el dominio de dichos inmuebles a su favor con el número cinco (5) del tomo ochenta y tres (83) del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán y las mejoras al margen del mismo asiento. b) LOTE VEINTIDOS "C" sito en la lotificación San Pablo del Bloque "G", al Noreste de esta capital, cuyas colindancias y medidas se especifican así: Al Norte, quince metros, quince centímetros, colinda con la fracción veintidós "D" del lote veintidós; al Sur, mide dos metros, cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros cuarenta y dos centímetros calle de por medio; y al Oeste, mide veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con la fracción "B" del mismo lote veintidós y tiene forma de cuadrilátero irregular, con un área de ciento ocho metros cuadrados con un centímetro o sean doscientas sesenta y nueve varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de varas cua-

dradas; c) Una fracción de terreno marcado con el número DOS (2) en el plano respectivo de la lotificación San Pablo de esta capital del bloque "H" fracción que mide y limita así: Al Norte, veintiséis metros con lote número dos; al Sur, mide veintiséis metros con lote número uno; al Este, mide diez metros, con lote número nueve del bloque "H", mediando calle; y al Oeste, diez metros, con bloque número diecisiete del bloque "F" y tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y cuarenta centésimas de varas cuadradas; en dicho solar ha introducido como mejoras: Una casita con cuatro columnas de ladrillo, dos muros de piedra y ocho cuartos interiores de madera; hubo ambos inmuebles en virtud de compra que hizo al señor Arturo Moncada Ordóñez en escritura pública que con fecha diecisiete de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, autorizó en esta capital el Notario Luis M. Coello Ramos, y el dominio de ambos inmuebles se encuentra inscrito a su favor por su orden con los números: Ciento cincuenta y uno (151) y ciento cincuenta y dos (152), folios doscientos diecisiete (217) y doscientos dieciocho (218) del tomo doscientos ochenta y siete (287) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, y las mejoras descritas al margen del inmueble correspondiente; y d) Lote de terreno marcado con el número veintidós letra "B" de la lotificación San Pablo del bloque "G", sito al Noreste de esta capital que mide y limita: Al Norte, cinco metros, cincuenta centímetros, colinda con lote número once; al Sur, cinco metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Este, veintinueve metros cincuenta centímetros, colinda con los lotes veintidós (22-C) y veintidós (22-D); y al Oeste, mide veintinueve metros cincuenta centímetros colinda con lote veintidós (22-A) del mismo bloque "G" con una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de varas cuadradas. Habiéndose construido en él dos plantas, en la primera se encuentra una sala grande de dieciséis metros de largo por tres metros y medio de ancho, construcción de piedra y ladrillo, servicio sanitario, agua, luz eléctrica, pintada con pintura de aceite; en la segunda planta hay construidas cuatro piezas, siempre de ladrillo y piedra, que sir-

ven tres para dormitorio y una para sala, con cocina y servicios de luz, agua y sanitarios, pintada también con pintura de aceite. En la parte interior se han construido cuatro dormitorios, siendo dicha construcción una parte de ladrillo y una de madera, techo de lámina de asbesto cuenta con dos servicios sanitarios, dos pilas para almacenar agua y dos lavaderos. Dicho solar lo hubo por compra hecha a Arturo Moncada Ordóñez, en escritura pública autorizada por el Notario Luis Coello Ramos, el seis de julio de mil novecientos setenta y tres y se encuentra inscrita a su favor con el número ciento tres (103), folio ciento sesenta y uno (161) y ciento sesenta y dos (162) del tomo doscientos ochenta y nueve (289) del Registro de la Propiedad inmueble del Depto. de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de TREINTA MIL LEMPIRAS (Lps. 30,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de VEINTISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 27,000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Miguel Angel Arita Sandoval, contra la señora María Cristina Ochoa Romero de Avila; y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de Mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario

Del 23 M. al 14 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar urbano comunal ubicado frente a la zona del mercado municipal, barrio arriba de la ciudad de Nacaome, Valle; que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, veinte metros treinta centímetros; al Oriente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros y al Poniente, dieciocho metros sesenta y cinco centímetros; con estos límites: al Norte, calle de por medio y la plaza comercial del mercado municipal; al Sur, con casa de Isidro Ore-

llana; al Oriente, con casa y solar de Cristóbal Benavidez Montalván, y al Poniente, calle de por medio y solar en construcción de Felipe Peña Oliva. En dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, puerta esquina ñata, que mide al Norte, veinte metros treinta centímetros; al Sur, once metros; al Oriente, once metros y al Poniente dieciocho metros sesenta y cinco centímetros, que tiene forma de una escuadra; paredes de adobe, ladrillo y concreto, artesón de madera aserrada de color, cubierta con teja, piso aún natural, puertas y ventanas de madera de color con sus llavines respectivos, con servicio de agua potable y de aguas negras, solar asegurado con tapias de adobe, cubierto con teja. Todas las mejoras que se encuentra construidas en la actualidad y que se construyan en el futuro, quedan incluidas en este embargo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veinte Mil Novecientos Veintinueve Lempiras Exactos (Lps. 20,929.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Quinientos Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos (Lps. 26,500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Milena María Castellón Bográn, en su condición de Apoderada Legal del CENTRO DE DESARROLLO INDUSTRIAL (C.D.I.), contra el señor Isabel Hernández Cruz. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo

Del 31 M. al 22 J.84. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Juzgado por la Licenciada María Victoria Navarrete F., en su carácter de apoderada legal de la Sociedad Mercantil denominada "LA VIVIENDA, ASOCIACION HONDUREÑA DE AHORRO Y PRES-TAMO S. A." contra los señores

Wilfredo Banegas Mendoza y Beatriz Eugenia del Rosario Mena de Banegas, para el pago de la suma de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA, más intereses y costas del juicio, se rematará en el local que ocupa este Despacho, en audiencia del día miércoles seis (6) de junio del corriente año, a las nueve de la mañana y en pública subasta, el inmueble de propiedad de los referidos demandados, el que se describe de la manera siguiente: "Un lote de terreno ubicado en la Colonia "Rubén Darío" en esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., con una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, equivalente a CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, SESENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, con los límites especiales siguientes: Al Norte, veintiún metros, noventa y nueve centímetros, con lote J-6; al Sur, veinte metros sesenta centímetros, con lote J-8; al Este, trece metros cuarenta y seis centímetros, con lote J-5; y al Oeste, veinte metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con lote M-8, que formando un solo cuerpo con el lote J-7, se encuentran construidas en calidad de mejoras, las siguientes: Una casa paredes de ladrillo rafón, repellada, piso de terrazo, techo de asbestocemento, lámparas, instalaciones eléctricas y sanitarias, agua fría y caliente, áreas verdes engramadas, cerca de malla ciclón, compuesta la casa de sala-comedor, tres dormitorios, con clósets de madera de color, cocina, garage, cuarto para servi-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

dumbre con baño. Inmueble que forma parte de otro de mayor extensión y tiene como antecedente el No. 21, folios 35-39 del Tomo 295 del Registro antes expresado, es decir, el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán, encontrándose el dominio inscrito, a favor de los aludidos demandados bajo el No. 246, folios 391 al 393 del Tomo 295 del mismo. Se hace la advertencia a los interesados de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 57,040.00). — Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.

Srio. Juzgado de Letras Segundo de Letras de lo Civil

Del 11 M. al 2 J. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes veintinueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta el siguiente Bien Mueble: "Una fotocopiadora marca cannon N-P 80 de 120 voltios, 6015 Z-12 A, serie Y0300400. Dicho bien inmueble fué valorado por el perito nombrado por el despacho, en la cantidad de quince mil lempiras exactos (Lps. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de once mil quinientos lempiras con cuarenta y seis centavos . . . (Lps. 11.500.46), más los intereses y costas del presente juicio Ordinario de Pago promovido por el señor José David Chinchilla, contra la Empresa EQUIPOS DE OFICINA DE HONDURAS, representada por el señor Mauricio Durón. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1984.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 2 al 25 J. 84.

TIPOGRAFIA NACIONAL